

CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN

PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL VIARIO PÚBLICO POR PANTALLAS LED

1.- OBJETO

Es objeto del presente pliego fijar las condiciones técnicas que han de regir la concesión administrativa de ocupación privativa del viario público por dos pantallas digitales (LED) modelo grande (entre 3 y 4 m2.), que se ubicarán en las zonas señaladas en el plano que se adjunta al presente pliego y conforme a lo señalado por los servicios técnicos municipales.

2.- OBLIGACIONES

Constituyes obligaciones fundamentales del adjudicatario:

-La cesión gratuita de un porcentaje del 20% de la programación diaria para esta Ayuntamiento en la franja horaria comprendida entre las 08 y las 22 horas.

- La implantación de las pantallas se realizará antes de finalizar el plazo de un mes desde la firma del contrato por parte de la adjudicataria.

- La instalación y mantenimiento de las pantallas, que se adecuarán al modelo o modelos que fija el pliego. Éstas se instalarán con la supervisión del Técnico designado por el Ayuntamiento, quien determinará su ubicación en base a lo especificado en el presente pliego. Por razones de necesidad el Ayuntamiento podrá alterar la ubicación original de las pantallas.

- La conservación de las pantallas que instale el adjudicatario deba ser adecuada a su exposición pública, guardando las debidas condiciones de ornato, estéticas, de seguridad, protección antivandálica y sanitarias propuestas por el adjudicatario en su oferta. La Concesión se otorga salvando el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

- La implantación de Software y sistemas de gestión de contenidos que permitan un Soporte ON-LINE de 24 horas x 7 días; Soporte IN SITU en menos de 24 horas y capacidad de respuesta en la reparación de las pantallas que no podrá superar las SETENTA Y DOS (72) Horas.

- El adjudicatario debe obtener las preceptivas licencias urbanísticas y dar garantía de al menos un año en todos los materiales, ya sea por defecto de fabricación o montaje.

- La firma adjudicataria debe aportar certificado de calidad de los materiales, así como de homologación y de procedimiento de soldadura. Igualmente deberá realizar y certificar el control de calidad de las soldaduras del fuste con revisión de ultrasonidos.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas que deben ofrecer las pantallas son las siguientes:

- Tipo de tecnología: LED.
- Tamaño: 4,67 m² con marco. Ancho: 205 cm Alto: 228 cm.
- Resolución del Píxel pitch: 10 mm. Brillo: 6.000 nits.
- Configuración del LED: 1R,1V,1A ángulo de visión: 160°H – 90°V
- Protección IP (Frontal y trasera): IP65/IP54.
- Distancia mínima de visionado recomendado: 5 metros. Contraste: 25 a 25000 lux Procesado del color: Mínimo 14 bits. N° de colores: Mínimo 4 millones Procesado de vídeo: Mínimo 14 bits. Escala de grises: Mínimo 14 bits. Velocidad de refresco: Mínimo 4.000 hz .
- Vida útil del LED: mínimo 10 años.

4.- CONDICIONES

La puesta en marcha de este servicio será completamente gratuita para el Ayuntamiento de Pinto, siendo la empresa adjudicataria la responsable de la instalación de las pantallas y de su correcto funcionamiento.

El Ayuntamiento de Pinto tendrá acceso directo, vía FTP y mediante el software que fuera necesario, facilitado por la empresa, al Servidor de contenidos on line, de forma totalmente independiente.

-Ambas partes se responsabilizan por escrito de los contenidos emitidos en todo momento y existirán vías de moderación que permitan la validación previa de cada spot a publicar.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Canon ofrecido: Hasta 50 puntos.

Importe a calcular según fórmula detallada a continuación.

Puntuar el alza porcentual al canon mínimo fijado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización privativa o aprovechamiento del Dominio Público del Ayuntamiento de Pinto aplicable a la superficie de ocupación fijada por pantalla. La mayor alza porcentual puntuará con 50 puntos. Las ofertas que ajusten su propuesta económica al precio de licitación sin incluir alzas puntuarán 0 puntos. Al resto de ofertas se les aplicará la regla de tres simple directa.

Porcentaje de cesión de programación Hasta: 50 puntos.

Puntuarán las mejores ofertas sobre el tiempo mínimo de cesión al Ayuntamiento. Las ofertas que cedan un 20% en la franja horaria comprendida entre las 08 y las 22 horas (cesión mínima obligatoria) puntuarán con 0 puntos. La mejor oferta de porcentaje de tiempo cedido al Ayuntamiento puntuará con 50 puntos. Al resto de ofertas inferiores se les aplicará la regla de tres simple directa. El tiempo de cesión al Ayuntamiento deberá respetarse en las franjas horarias requeridas (entre las 08 y las 22 horas).

Porcentaje de cesión de programación con carácter general fuera de la franja horaria de 08 a 22 horas. Valoración: Hasta 10 puntos.

Puntuarán las mejores ofertas sobre la cesión de programación fuera de la franja obligatoria de 08 a 22 horas. Las ofertas que no ofrezcan cesión fuera de la franja horaria comprendida entre las 08 y las 22 horas (cesión mínima obligatoria) puntuarán con 0 puntos. La mejor oferta de porcentaje de tiempo cedido al Ayuntamiento puntuará con 10 puntos. Al resto de ofertas inferiores se les aplicará la regla de tres simple directa.

Porcentaje de cesión de programación con carácter extraordinario fuera de la franja horaria de 08 a 22 horas. Valoración: Hasta 10 puntos.

Puntuarán las mejores ofertas sobre la cesión de programación fuera de la franja obligatoria de 08 a 22 horas con carácter extraordinario y a petición del Ayuntamiento de Pinto como refuerzo a campañas informativas o programas de fiestas. Las ofertas que no ofrezcan cesión extraordinaria fuera de la franja horaria comprendida entre las 08 y las 22 horas (cesión mínima obligatoria) puntuarán con 0 puntos. La mejor oferta de porcentaje de tiempo cedido al Ayuntamiento puntuará con 10 puntos. Al resto de ofertas inferiores se les aplicará la regla de tres simple directa.

6.- RELACIÓN LABORAL

El presente contrato de servicios no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Pinto ni del adjudicatario ni de sus asalariados, que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

7.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado el Ayuntamiento de Pinto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, fuera de las circunstancias y fines del citado contrato, ni una vez terminada la vigencia del mismo. El adjudicatario acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este pliego corresponden al Ayuntamiento de Pinto. El adjudicatario exonerará al Ayuntamiento de Pinto de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

Pinto, a 25 de enero de 2013
Julián Morales Sánchez
Técnico del Gabinete de Prensa.